



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



# CNR

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros

## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. C – RP – 05 / 2019 – CNR – LG – 06 / 2018 – 01

### SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2018

**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_,  
portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, actuando  
en representación, en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**,  
Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de este domicilio, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y  
por otra parte, el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, ingeniero  
electricista, del domicilio de \_\_\_\_\_; portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y  
Representante Legal de la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A. DE C.V.**,  
de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y que en adelante me denomino  
**“LA CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO  
NÚMERO CNR – LG – CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS  
CENTRALES DEL CNR, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, suscrito el dieciocho de enero de dos mil  
dieciocho, La Jefa del Departamento de Servicios Generales remitió a la Unidad de Adquisiciones y  
Contrataciones Institucionales, presento el **REQUERIMIENTO NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS  
SIETE** solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del **UNO DE ENERO  
AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de  
**CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

**CNR**  
Centro Nacional de Registros

**AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo las mismas condiciones del contrato a prorrogar; **II.** Que mediante carta de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, El Contratista manifestó su voluntad de prorrogar el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas; **III.** Que mediante **RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA NÚMERO RP – CERO CINCO / DOS MIL DIECINUEVE – CERO UNO – CNR – LG – CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO**, de las quince horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil dieciocho, se resolvió **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NÚMERO CNR – LG – CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO, “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**; a favor de la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administrador del Contrato a Luis Rodrigo Marchelli Campos, Técnico de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales.- **POR TANTO**, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al artículo ochenta y tres de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas tercera y decimo tercera del mencionado contrato, en uso de nuestras facultades, el CNR y El Contratista **ACORDAMOS: I. PRORROGAR** el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; **II. PRECIO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la presente resolución de prórroga. **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de



# CNR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros

Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al **diez por ciento del monto total a pagar**, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ~~diecinueve~~ <sup>diecinueve</sup>, más sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato antes referido. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. Entre líneas : diecinueve. Vale.-



**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**  
POR EL CNR

**O & M**  
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

**EL CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario, de \_\_\_\_\_, comparecen: por una parte la **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en representación, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ de este domicilio, y que en adelante denomino **"LA CONTRATANTE"** o **"EL CNR"**, personería que más adelante relacionaré, y





GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

**CNR**  
Centro Nacional de Registros

por otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A. DE C.V.**, de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en adelante denomino "**LA CONTRATISTA**"; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I.** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. RP – CERO CINCO / DOS MIL DIECINUEVE – CERO UNO – CNR – LG – CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO**, correspondiente al Contrato Número **CNR - LG - CERO SEIS / DOS MIL DIECIOCHO "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, hasta por el monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **II.** Que con la referida prorrogas ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. **Y YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes.- **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros

Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro





de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i)** Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; **j)** Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; **k)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros

del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; **I)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos / dos mil dieciocho, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. **III.** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor :

por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, antes los oficios Notariales del licenciado \_\_\_\_\_, inscrita al Número VEINTITRÉS del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; **b)** Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de modificación de pacto social, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado \_\_\_\_\_, inscrita al Número NUEVE, del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiuno de noviembre del año dos mil once, el cual contiene la totalidad del pacto social, y cuyo texto a partir de su inscripción es el único válido y en la que cual consta que su naturaleza y denominación son los expresados; que la sociedad es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con un plazo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgar actos como el presente; que se estableció que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; que el período en funciones de la administración es de CINCO AÑOS. **c)** Fotocopia Certificada del punto de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, inscrita al número setenta del libro tres mil







**CNR**  
Centro Nacional de Registros

doscientos sesenta y dos del Registro de sociedades del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce; en donde se hace constar que se eligió al señor [redacted] como Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad para un período de CINCO años que vence el día quince de junio de dos mil diecinueve.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

